



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 150 - 2025-OGAF

Pisco, 27 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00025869-2024 promovido por don Eloy Jacinto Castillo Peña, mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 00025869-2024 promovido por don Eloy Jacinto Castillo Peña, mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir, por la suma de s/. 58 .00 soles.

Qué, con Informe N° 092-2025-MPP-GDUT-SGTSV, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial hace de conocimiento que no se ha otorgado lo petitionado por el administrado, remitiendo lo actuado para proseguir con el trámite solicitado.

Qué, con Informe N° 090-2025-MPP-GDUT, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, hace conocer el informe precedente, trasladando la documentación anexa, a fin de proseguir con el trámite que corresponde.

Qué, con Informe N° 126-2025-MPP-OGAF-UT, la Jefe de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento, que el administrado ha cancelado la suma de s/. 58.00 soles por concepto de Revalidación de Licencia de Conducir, con Recibo de Caj N° 00030257-2024, con fecha 27 de Noviembre 2024.

Qué, con Informe Legal N° 551-2025-MPP/OGAJ, se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por el administrado, se tiene que recurrir a la normatividad jurídica existente, que resulte aplicable a la pretensión administrativa, que de sustento a la decisión que pueda adoptar la Entidad Municipal. Así tenemos que de conformidad a la Norma II inciso c) numeral 2 del T. U. O., del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF establece que "Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, marco jurídico que nos permite constatar que el administrado al acudir a un servicio administrativo, debe tener la certeza e que su pedido será atendido, si este se encuentra dentro de los alcances y acervo documentario que posea la administración pública; así mismo, de la evaluación realizada por la Asesoría Jurídica ( conforme a los Informes que preceden), se determina que en efecto se ha verificado que el pago indicado se ha realizado, por lo cual considera procedente la solicitud de devolución de dinero solicitada por la administrada.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° / 570 - 2025-OGAF**

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

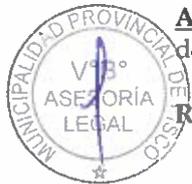
En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por **ELOY JACINTO CASTILLO PEÑA**, referente a devolución de dinero por la suma de s/. 58.00 soles, efectuado con Recibo de Caja N° 0030257-2024 de fecha 27 de Noviembre 2024, conforme se indica en el Informe N° 092-2025-MPP-GDUT, el Informe N° 092-2025-MPP-GDUT e Informe Legal N° 551-2025-MPP/OGAJ y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P.C. ABALFE CASTRO HUARCAYA**  
DIRECTORA